## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y SIETE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ

j47pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación : 110013109047-2023 00027

Accionante : José Carlos Huelvas Pacheco

Accionado : Comisión Nacional del Servicio Civil y UGPP

Decisión : Obedece y cumple Fecha : 19 de abril de 2022

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la H. Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en providencia fechada el 17 de abril de 2023, en consecuencia, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: VINCULAR al trámite de la presente acción de tutela, a las demás personas que integran la lista de elegibles adoptada el 2 de diciembre de 2022 por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución CNSC -19433, para el cargo profesional especializado código 2028 Grado 19 código OPEC 146942 de la UGPP y que corresponde a los ciudadanos Marisol Mosquera Calderón; Adriana Lucia Jiménez Duran; Alina Ivonne Rico Higuera; Yesid Antonio Sánchez Cristancho; José Carlos Huelvas Pacheco; Adriana Marcela Díaz Poveda; Mauricio Palomo Enciso; María Carolina Barón León; Elsa Dannyela Najar Sarmiento; Didier Alirio Prieto Quinter; Luisa Fernanda Tautiva Oyuela; William Alfredo Pineda Niño; Diego Javier Bonilla Duran; Jully Adriana González Garzón; Jennifer Villabon Peña; Pedro Antonio Sabogal Pérez; Diana Marcela Aldana Díaz; y, Efraín Caicedo Fraide.

**SEGUNDO:** CORRER traslado del libelo junto con sus anexos a los ciudadanos vinculados, para que dentro del término no superior a **DIECISÉIS (16) HORAS HÁBILES** contadas a partir del recibo de la comunicación respectiva presente sus excepciones respecto a los fundamentos fácticos expuestos por quien funge como demandante.

**TERCERO: DISPONER** que por intermedio de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC y a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Seguridad Social UGPP de manera inmediata *-una vez sea notificado este auto-*, publiquen en su página web los datos

completos de la presente acción de tutela, así como se genere el traslado directo de la demanda a los participantes enlistados en el ordinal anterior, quienes si es su deseo podrán manifestarse en torno al objeto de la solicitud de la presente acción constitucional; debiendo allegar a este juzgado constancia que acredite el cumplimiento de la anterior orden.

CUARTO: DISPONER que la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC y a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Seguridad Social UGPP, de manera inmediata, esto es, una vez reciban la notificación de este auto, remitan a este juzgado los datos de notificación que en sus bases de datos registren respecto de los ciudadanos Marisol Mosquera Calderón; Adriana Lucia Jiménez Duran; Alina Ivonne Rico Higuera; Yesid Antonio Sánchez Cristancho; José Carlos Huelvas Pacheco; Adriana Marcela Díaz Poveda; Mauricio Palomo Enciso; María Carolina Barón León; Elsa Dannyela Najar Sarmiento; Didier Alirio Prieto Quinter; Luisa Fernanda Tautiva Oyuela; William Alfredo Pineda Niño; Diego Javier Bonilla Duran; Jully Adriana González Garzón; Jennifer Villabon Peña; Pedro Antonio Sabogal Pérez; Diana Marcela Aldana Díaz; y, Efraín Caicedo Fraide.

**QUINTO: DEJAR** a salvo las pruebas practicadas con anterioridad a la declaratoria de nulidad ordenada por la H. Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por Secretaría, líbrense las comunicaciones correspondientes.

CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO MORENO ARBOLEDA
JUEZ